MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Proyecto desglosado del de abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro. Expediente número 1. Término municipal Bárboles (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ocupación las obras relativas al «Proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Bárboles, para los días lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2001, a las nueve de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Avuntamiento de Bárboles (Záragoza), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde de Bárboles, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2001.—Carlos de Miguel Domínguez.—57.317.

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Cantabria sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de la obra: Paseo marítimo de Unquera a Molleda, Fase I, término municipal Val de San Vicente.

El ilustrísimo señor Director General de Costas, previos los trámites pertinentes, ha acordado con fecha 2 de octubre del corriente año la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante, y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto «Paseo Marítimo de Unquera a Molleda, Fase I, término municipal Val de San Vicente».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Delgado del Gobierno en Cantabria ha acordado someter a información pública el expediente de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los titulares afectados puedan solicitar rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Administración del Estado.

El proyecto de expropiación forzosa y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Demarcación de Costas en Cantabria, calle Vargas 53, décima planta, Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Relación de titulares y fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa:

I.

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-024-UP7073N001. Situación: Carretera general número 24. Unquera. Superficie real: Suelo, 161 m^2 . Construcción, 312 m^2 .

b) Propietario.

Mier Laso, Manuel. Carretera general número 24. Unquera.

П

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-025-UP7073N001, 002, 003, 004.

Situación: Carretera general número 25. Unquera. Superficie real: Suelo, 244 m². Construcción, 732 m².

b) Propietario.

Gutiérrez Colosia, Manuel J. y Lino. Arzobispo Maussona, número 5, 3.º izquierda. Mérida.

- c) Derechos de arrendamiento.
- 2.a) González Iturbe, Remigio. Plaza del Mercado, Unquera. Mueblería. Plantas 1.ª y 2.ª Superficie: 408 m². Renta mensual: 11.446 pesetas.
- 2.b) Ruiz Vega, José Luis. Unquera. Almacén. Planta baja. Superficie: 98 m². Renta mensual: 5.000 pesetas.
- $2.c)\,$ Esparza Baldarrain, Braulio. Plaza del Mercado, Unquera. Fruteria. Planta baja. Superficie: $40~\text{m}^2.$ Renta mensual: 12.631~pesetas.
- 2.d) «Hermanos Junco, Sociedad Limitada». Plaza del Mercado, Unquera. Almacén. Planta Baja.

Ш

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-026-UP7073N001. Situación: Ferial. Unquera.

Superficie real: Suelo, - m^2 . Construcción, 470 m^2 .

b) Propietario.

Ayuntamiento Val de San Vicente.

IV.

a) Finca afectada.

Referencia catastral: 72-37-027-UP7073N001. Situación: Ferial. Unquera.

Superficie real: Suelo, – m². Construcción, 65 m².

b) Propietario.

Ayuntamiento Val de San Vicente.

V.

a) Finca afectada.

Referencia catastral:

Situación: La Vega de Bárcena.

Superficie real: Suelo, 382 m^2 . Construcción,— m^2 .

b) Propietario.

Sousa Bedoya, Manuel. Molleda.

Santander, 25 de octubre de 2001.—El Delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.—57.308.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», en la provincia de Cuenca.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la cons-

trucción de las instalaciones y se declaró la utilidad pública del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», comprendido en la provincia de Cuenca, que había sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, de 18 de junio de 2001, se formuló Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto «Tarancón-Cuenca-Fuentes» (Cuenca), considerando la construcción del citado proyecto como ambientalmente viable, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones recogidas en dicha Resolución.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado en esta Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de autorización administrativa, así como declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de las instalaciones de la adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Sometida a información pública la citada solicitud y la adenda I al proyecto técnico de las instalaciones, en la que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, se han recibido alegaciones presentadas por don Luciano Sanz Pérez, que solicita se cause el menor daño posible a su cultivo de viñas emparradas, y por doña Mercedes y don Antonio Benítez Díaz, solicitando la denegación de la instalación o la rectificación de su trazado para que su finca no resulte afectada por la ubicación de la posición K. 52-5.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas. En cuanto a las alegaciones formuladas por doña Mercedes y don Antonio Benítez Díaz la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha venido a manifestar que si bien es cierto que la relación de afecciones sobre las propiedades de los alegantes han cambiado con respecto a la publicación inicial, ello es debido a un error existente en los planos del proyecto que inicialmente se sometieron a información pública, por lo que la modificación de las afecciones ahora realizadas obedece a una corrección de errores sin que se haya producido ninguna variación en cuento a la ubicación de la tubería ni de sus instalaciones auxiliares (posición k-52.5).

Por consiguiente, con respecto a las afecciones de las nuevas instalaciones a los terrenos y cultivos, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicio que se puedan producir durante la ejecución de las obras. En cuanto a la ubicación de la citada posición k-52.5 se estiman procedentes las nuevas afecciones derivadas de la corrección de los errores contenidos en los planos primitivos, manteniéndose la ubicación prevista para la misma y para el trazado de la tubería hasta dicha posición.

Asimismo se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido las contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes, a las que la empresa peticionaria no ha manifestado ninguna observación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», en la provincia de Cuenca, solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como declarar, en concreto, su utilidad pública, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se otorga con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.-En todo momento se deberá cumplir, en relación con el gasoducto «Tarancón-Cuenca-Fuentes» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes (provincia de Cuenca). Proyecto de autorización de instalaciones. Adenda I», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación: Se incluye una variante de trazado debido a las observaciones formuladas por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con objeto de evitar que el trazado afecte a una zona catalogada como lugar de interés comunitario. Dicha variante afecta a los términos municipales de Olmedilla del Campo y Valparaiso de Abajo (Cuenca). Asimismo se recoge la ubicación de la posición k-52.5, corrigiendo el error del proyecto primitivo en la delimitación de los términos municipales de Cuenca y Fuentes.

Tercera.—Salvo lo expresamente definido en la presente Resolución, es válido para esta autorización previa de construcción de instalaciones todo lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 22 de junio de 2001, por la que se autorizaba a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», cuyo trazado discurre por la provincia de Cuenca, y se declaraba su utilidad nública

Contra la presente Resolución podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energia y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—58.800.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, Sede de Jerez de la Frontera, sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos «Necesarios sin interés» que a continuación se relacionan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución, por lo que una vez transcurrido el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin que se presenten alegaciones por quienes acrediten su derecho, serán ingresados sus importes en el Tesoro Público:

Fecha: 4 de julio de 1978. Número de Registro: 9.231. Propietario: «Complejo Agrícola, Sociedad Anónima». Importe: 318.406 pesetas. Fecha: 22 de diciembre de 1978. Número de

Fecha: 22 de diciembre de 1978. Número de Registro: 9.493. Propietario: Delegado Jefe Centro de Comunicaciones. Importe: 156.217 pesetas.

Fecha: 18 de abril de 1979. Número de Registro: 9.649. Propietario: TRAGSA («Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima»). Importe: 180.309 pesetas.

Fecha: 9 de septiembre de 1979. Número de Registro: 9.877. Propietario: Don Juan Dorado Orellana. Importe: 125.000 pesetas.

Jerez de la Frontera, 7 de noviembre de 2001.—El Delegado, Anastasio Tirados Núñez.—57.507.

Anuncio de la Dirección General de Seguros de notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «Reca de Sevilla, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».

Mediante comunicaciones de fechas de registro de salida 30 de marzo de 2001 y 1 de agosto de 2001, este centro directivo ha intentado infructuo-samente la acreditación por parte de esa sociedad de qué persona se encuentra en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado y ejerce la dirección técnica, así como de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los últimos cinco ejercicios, requisitos necesarios para que una sociedad de correduría obtenga y conserve la autorización para realizar la actividad de correduría de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

El artículo 19.b), de la citada Ley 9/1992 establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros el dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización.

En base a ello, este centro directivo ha decidido proceder a la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «Reca de Sevilla, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», por no justificar el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la autorización administrativa, concediéndoles, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un

plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—La Directora general de Seguros y Fondo de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—57.335.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 2 de octubre de 2001, por la que se otorga a la empresa «Ecovent Parc Eòlic, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de un parque eólico y las instalaciones eléctricas de interconexión en el término municipal de Tortosa (exp. 97/610).

La empresa «Ecovent Parc Eòlic, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Nil Fibra, 34-38, de 08012 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico «Ecovent Catalinilla II», a instalar en la sierra del Boix, en el término municipal de Tortosa (Baix Ebre).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director general de Energía y Minas de 30 de julio de 1998, a nombre de «Augusta-Wind, Sociedad Limitada», y de la autorización administrativa de transmisión de titularidad de aquella condición a nombre de «Ecovent Parc Eòlic, Sociedad Anónima», de 6 de octubre de 2000, de acuerdo con el Real Decreto 2818/1996, de 2 de noviembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; en aplicación del artículo 43, apartado b), de la disposición adicional 6 del Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración Ambiental, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.289, de 20 de diciembre de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 de diciembre de 2000, y en el «Diari de Tarragona», de fecha 18 de diciembre de 2000, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tortosa.

La variación del trazado de la línea de evacuación del parque a 110 kV para compartir la estación receptora de Coll de l'Alba con el promotor «Terranova Energy Coporatio, Sociedad Anónima», ha motivado un nuevo proyecto de esta línea y un nuevo período de información pública mediante anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3404, de 7 de junio de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2001, y en el «Diari de Tarragona» de 4 de junio de 2001.

Agotado el plazo de información pública, la entidad GEPEC (Grupo de Estudios y Protección de los Ecosistemas del Campo), solicita la condición de interesado, la cual no le es otorgada mediante resolución del Delegado territorial de Tarragona, de fecha 29 de enero de 2001, dado que la regulación